

Coordinación General para el Fomento a la Investigación
Científica e Innovación del Estado de Sinaloa

CONFÍE/UT/053/2024

ASUNTO. - Respuesta a Solicitud de Información
FOLIO 252776500001724

Culiacán, Sinaloa. 2 de julio de 2024

C. SOLICITANTE DE FOLIO 252776500001724

Presente.-

Al gestionar la respuesta a su solicitud de información folio 252776500001724, realizada a través del **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia** y turnada a este organismo público descentralizado, en la cual solicita textualmente lo siguiente:

Solicito copia del video, audio y/o cualquier otro formato de grabación que se hayan elaborado sobre discursos y entrevistas al gobernador Rubén Rocha Moya, el secretario Enrique Inzunza Cázarez y la subsecretaria Patricia Figueroa durante la presentación del Centro de Resguardo Temporal e Identificación Humana de Culiacán el día 29 de agosto de 2023, como se documentó en el siguiente comunicado oficial:
<https://sinaloa.gob.mx/lograremos-identificar-y-restituir-los-cuerpos-de-sus-seres-queridos-rocha-moya-a-colectivos-de-familiares-de-personas-victimas-de-desaparicion-forzada/>

Al respecto, hago de su conocimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, prevé que el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

En respuesta a esta solicitud, informamos que de acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología en sus Artículos 8 y 9, la Coordinación General para el Fomento a la Investigación e Innovación del Estado de Sinaloa "...es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, dependiente directamente del Titular del Ejecutivo Estatal" y "tiene por objeto articular las políticas públicas del Gobierno del Estado y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación y la divulgación del conocimiento científico, así como el



desarrollo y la modernización tecnológica de las unidades económicas de la Entidad”.

En atención a lo anterior, le informamos que su solicitud no se encuentra dentro del ámbito de competencia de esta Coordinación y no contamos con información al respecto y en apego al Art. 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa que dice:

Artículo 140. Cuando la Unidad de Transparencia determine la incompetencia del sujeto obligado, para atender la solicitud de acceso a la información que le haya sido planteada, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso determinar, orientar y señalar en forma debida al solicitante, respecto de el o los sujetos obligados competentes.

Se comunica lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133 y 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Con la información anterior, se da respuesta a su solicitud, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dra. Itzé Coronel Salomón

Responsable de la Unidad de Transparencia.